

Montevideo, 22 de agosto de 2019.

Señor Fiscal Departamental de
3er. Turno de Maldonado
Dr. Schubert Velázquez
Presente

E.E. 2019-17-1-0003181

Ent. Nº2502/19

Oficio Nº 3090/19

Este Tribunal en sesión de fecha 21 de agosto consideró el Oficio Nº 136/2019, de fecha 27 de junio de 2019, remitido por la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado de 3er. Turno, relacionado con la investigación en curso de los hechos denunciados con el número de evento 7770835, NUNC.: 2018227883, por el que se solicita: a) la remisión de testimonio de todas las actuaciones que este Tribunal haya llevado adelante con relación a la partida que la Junta Departamental de Maldonado aprobó en la sesión de fecha 21/07/2015, con destino a los sectores con representación en esa Junta “para el mejor cumplimiento de sus fines”; b) se realice un informe sobre la legalidad de dicha Resolución; c) en caso de haberse realizado observaciones a los gastos, se indique cual fue la actitud que tuvo la Junta Departamental de Maldonado en su relación, aportándose testimonio de los documentos que se tenga sobre ello; d) se indique quienes fueron los representantes de este Tribunal en relación al control de gastos de la Junta Departamental de Maldonado, desde julio de 2015 hasta el presente, con aporte de su domicilio u otros datos para su ubicación; e) en especial se remita testimonio de las siguientes Resoluciones y actuaciones realizadas en relación a las mismas: Resolución No 1252/16 del 20/4/16, Resolución No. 1391/16 del 8/6/16, Resolución No. 2170 del 22/6/2016, Resolución No. 2557/16 del 20/7/16, Resolución No. 3327/16 del 21/9/16, Resolución No. 4142/16 del 23/11/16, Resolución No. 554/17 del

8/2/17, Resolución no. 555/17 del 8/2/17, Resolución No. 1561/17 del 25/5/17, Resolución No. 1915/17 de fecha 22/6/17, Resolución No. 2851/17 del 6/9/17, Resolución No. 775/18 de fecha 28/2/18, Resolución No. 2483/18 del 1/8/18, Resolución No. 3669/18 del 28/11/18, Resolución No. 328/19 del 30/1/19 y Resolución No. 914/19 del 10/4/19; f) se aporte testimonio de la Resolución de este Tribunal del 22/11/10 en Carpeta No. 188936 indicándose si dicha Resolución se encuentra vigente al presente o bien fue derogada, modificada o sustituida por alguna posterior, aportándose testimonio de la vigente sobre la temática en su caso;

Al respecto, en cumplimiento de lo requerido por la Sede:

1) Se adjunta impresión de los expedientes electrónicos N° 2015-17-1-0004833, 2016-17-1-0002087, 2017-17-1-0003251, 2018-17-1-0000812, 2019-17-1-0000375, tramitados ante este Tribunal relacionados con la partida que la Junta Departamental de Maldonado aprobara el 21/07/15.

2) Este Tribunal ya se pronunció sobre la legalidad del gasto en cuestión, tal como surge de distintas Resoluciones que obran en los antecedentes que se remiten.

3) Conforme surge de las actuaciones agregadas, este Tribunal ha observado en distintas oportunidades el gasto derivado de la partida referida, siendo tales observaciones reiteradas por la Junta Departamental de Maldonado. Se adjunta copia de las Resoluciones que quedaron en poder de este Tribunal, por las cuales se ha reiterado el gasto en distintas oportunidades.

4) Quienes han actuado desde julio de 2015 en representación de este Tribunal en el control de gastos de la Junta Departamental de Maldonado, han sido: 1) la Contadora Delegada María Gabriela Quintero Castro, la cual fue designada por este Tribunal por Resolución del 28/8/13 y se encuentra vinculada a la Junta Departamental de Maldonado mediante contrato de función pública, 2) el Sr. Gonzalo Pérez Muró quien tenía la función de Contador Delegado alterno desde 2010 para los casos de licencia

reglamentaria, extraordinaria o por enfermedad del Contador Delegado titular. En el 2015 efectuó la suplencia de la Contadora Quintero, quien tuvo licencia por razones de salud desde el 10/8/15 hasta el 16/9/15. Actualmente se encuentra jubilado y 3) el Contador Gilberto Acosta Rodríguez, el cual fue designado como Contador Delegado alterno por Resolución de este Tribunal del 24/8/16 y se encuentra vinculado a la Junta Departamental de Maldonado mediante contrato de función pública. Este Tribunal no cuenta en sus registros con el domicilio personal de los referidos sujetos, en virtud que los mismos son funcionarios desde el punto de vista orgánico de la Junta Departamental, a quienes este Tribunal les delega el ejercicio de la intervención preventiva de gastos y pagos bajo su superintendencia, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

5) Se agrega testimonio de las Resoluciones solicitadas individualizadas en el literal e), señalándose que la Resolución No. 1391/16 no fue dictada el 8/6/16 sino el 27/4/16.

6) Se agrega testimonio de la Resolución solicitada individualizada en el literal f), informándose que la misma se encuentra vigente y que fue dictada el 22/12/10 (Carpeta N° 188936) y no el 22/11/10.

Saludo a Usted atentamente.